

República de Colombia



Rama Judicial

Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito de Arauca

Arauca, (A), 17 de junio de 2021

- Medio de Control** : Nulidad y Restablecimiento del Derecho
- Radicado** : 81-001-33-33-002-2020-00056-00
- Demandante** : Francisco Acevedo Acevedo
- Demandado** : Nación – Ministerio de Educación Nacional-
Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del
Magisterio
- Providencia** : Auto mejor proveer

Teniendo en cuenta que dentro del presente proceso se encuentra pendiente proferir sentencia de primera instancia, el Despacho, conforme al artículo 213 del C.P.A.C.A advierte la necesidad de aclarar un punto importante de la contienda relacionado con la fecha en que se causó el derecho pensional y el monto de la mesada del actor. En ese orden, se requiere a las partes para que en el término de 5 días remitan al correo j2adarau@cendoj.ramajudicial.gov.co, copia legible y completa de la Resolución 1699 del 26 de junio de 2012, por medio del cual reconoció y pago pensión de jubilación en favor del actor, y a su vez, lo remita simultáneamente a los demás sujetos procesales que actúan en este asunto, tal como lo ordena el Decreto 806 de 2020. Lo anterior teniendo en cuenta que dentro del expediente obra es la Resolución 1492 del 25 de mayo de 2016, por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una reliquidación de pensión.

Notifíquese y Cúmplase

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carlos Andrés Gallego Gómez', written in a cursive style.

CARLOS ANDRÉS GALLEGO GÓMEZ
Juez